



**CENTRO DE
ACOPIADORES DE
CEREALES**

22 de Mayo de 2007

BOLETIN N° 1.716

A.F.I.P.

REGIMEN DE INFORMACIÓN

Tal como fuera comentado en las reuniones zonales de fines de 2006, informamos a Uds. que la AFIP está a punto de modificar el régimen de información referido a Cartas de Porte y F 1116. Las características generales del nuevo sistema se anticipan en los puntos detallados a continuación, recordando que la información suministrada será por internet y diariamente, lo que significa valorar y prestar mucha importancia a los sistemas con que cuenta la empresa y la conectividad a internet.

DECLARACIÓN JURADA

- La información a suministrar por el futuro régimen revestirá el carácter de declaración jurada para la Administración Federal de Ingresos Públicos y para la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario.
- La información deberá presentarse a la Administración Federal de Ingresos Públicos.
- El régimen solamente tendrá en cuenta los formularios que tengan CAC. El resto sólo se informará a la ONCCA (sin CAC).

SUJETOS OBLIGADOS-INFORMACION A SUMINISTRAR

- Se encuentran obligados a cumplir con el próximo régimen de información los acopiadoresconsignatarios, canjeadores de bienes y/o servicios por granos, acopiadores de maní, acopiadores de legumbres, compradores de granos para consumo propio, fraccionadores, desmotadoras de algodón, industriales, usuarios de molinero e industria, acondicionadores, corredores, mercados de futuros y opciones, y explotadores de depósito y/o elevadores de granos, quienes deberán informar los formularios **C1116A, C1116B, C1116C y C1116RT**, utilizados, anulados, extraviados y/o vencidos, según corresponda.
- Los cargadores de granos –Excepto los PRODUCTORES– están obligados a informar los formularios de **CARTA DE PORTE** utilizados, anulados, extraviados y/o vencidos.
- Los destinatarios de los granos deberán informar los formularios CARTAS DE PORTE recibidos.

PRESENTACION DE LA INFORMACION

- La presentación de la información deberá formalizarse mediante transferencia electrónica de datos a través de la página Web de la AFIP.
- Si los sujetos obligados se encuentren imposibilitados de remitir los archivos electrónicamente (por tamaño o inoperatividad del sistema), se podrá sustituir la información vía Internet por la entrega de soportes magnéticos acompañados de un formulario de declaración jurada que oportunamente determinara la AFIP.
- Si en un periodo (diario) determinado no hubiera información a suministrar, se deberá informar SIN MOVIMIENTO.

DECLARACION JURADA INFORMATIVA DIARIA – VENCIMIENTO

La información diaria se deberá suministrar conforme a los siguientes plazos:

- Operadores cuya capacidad total de almacenaje no supere las 10000 toneladas: hasta las 24 horas del tercer día hábil administrativo siguiente al que se informa.
- Operadores cuya capacidad total de almacenaje supere las 10000 toneladas: hasta las 24 horas del día hábil administrativo siguiente al que se informa.
- Restantes Operadores: Hasta las 24 horas del día hábil administrativo siguiente al que se informa.
- Si se presenta por soporte magnético, deberá realizarse en la dependencia en el cual el responsable se encuentra inscripto hasta el día hábil administrativo siguiente al indicado en el vencimiento para la presentación vía Internet.

PLAZO DE EXCEPCION

- Con carácter de excepción, hasta el décimo día hábil administrativo siguiente al de la publicación de la futura resolución de AFIP, deberá presentarse la información correspondiente al periodo que comprende desde el día 21 de febrero (inclusive) hasta el día anterior al día de entrada en vigencia de la resolución.

INFORMACION ONCCA

Disposición 1044/04

- Los formularios cerrados hasta dentro del segundo mes siguiente al de la entrada en vigencia de la presente resolución, deberán seguir siendo informados (diaria o mensualmente) según corresponda como en la actualidad a la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuaria.
- Cumplido ese plazo solamente deberá informarse el nuevo sistema a la AFIP.

COMISION DE IMPUESTOS